



Ayuntamiento de Fuenmayor

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Alcalde, D.Alberto Peso Hernáiz, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas:

Visto que, dentro del Presupuesto General Municipal 2024 , está prevista la dotación correspondiente para la concesión de Premios en la partida presupuestaria.

Teniendo en cuenta que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios fijados.

Visto lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los artículos 21.1.f) y s) y 72 de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , en el caso de tratarse de Asociaciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Teniendo en cuenta que el expediente y la convocatoria cuenta con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se va a efectuar publicación en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Atendiendo que existe una dotación en la aplicación presupuestaria 334 48000 destinada a premios.

Teniendo en cuenta que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones publicada en el BOR N° 104 de 27/08/2012.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor tiene entre sus cometidos la promoción y el patrocinio de actividades (educativas, formativas, culturales...), que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida del municipio.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

La finalidad de esta convocatoria es fomentar el mantenimiento de las tradiciones culturales y festivas heredadas de nuestros antepasados y transmitir las a nuestros descendientes como componente de nuestro patrimonio cultural.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 establece como competencia propia la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, la promoción de la actividad turística, protección y gestión del patrimonio histórico, etc, por lo que la legislación sectorial, estatal o autonómica, deberá contemplar y respetar dicho aspecto competencial municipal.

Atendido que la disposición transitoria segunda de la Ley 7/1985 de 2 de abril, precepto no derogado por la Ley 27/2013, establece que hasta tanto la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas que se dicte de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado 2, no disponga otra cosa, los Municipios conservarán las competencias que les atribuya la legislación sectorial vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, por lo que la continuidad en la prestación de los servicios públicos locales a los ciudadanos amparada en la anterior legislación, debe ser mantenida.

Teniendo en cuenta la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 de enero de 1985, con arreglo a cuyo artículo 4.2, las Entidades Locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Teniendo en cuenta que la Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone que las competencias atribuidas a las entidades locales de la Rioja por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se ejercerán por las mismas de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta la posibilidad de realizar actividades de promoción, fomento, subvención, etc., de las actividades lúdicas, culturales propias de los festejos populares, educativas, etc., existen siempre que se enlacen con competencias ostentadas por el municipio, ya que la actividad subvencional debe ir acompañada del aspecto competencial correspondiente.

RESUELVE

Primero. - Aprobar las Bases y convocatoria de Concursos de Disfraces de

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

Carnaval 2024, cuyo texto integro se transcribe a continuación:

Bases y convocatoria del Concurso de Ranchos 2024 de las fiestas de San Juan organizado por el Ayuntamiento de Fuenmayor

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)

Primero. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de premios del concurso de ranchos 2024 de las fiestas de San Juan organizado por el Ayuntamiento de Fuenmayor, siendo la finalidad fomentar las fiestas locales, las actividades colectivas, el mantenimiento de las tradiciones culturales y festivas heredadas de nuestros antepasados y transmitirlos a nuestros descendientes como componente de nuestro patrimonio cultural. El concurso se desarrollará en la Plaza Félix Azpilicueta el día 23 de junio, domingo a las 11.00 h. El Ayuntamiento proporcionará mesas y sillas, que deberán ocuparse según el orden de inscripción, distribuyéndose los sitios de manera ordenada.

Segundo. - Requisitos de los participantes y del rancho.

- 1.- Puede participar cualquier grupo de personas, tanto mayores de edad como menores de edad (en este caso deberá figurar un adulto como responsable del grupo), con un mínimo de tres integrantes.
- 2.- Todos los ranchos deberán de ser de patata y carne. Además, cada participante podrá añadir ingredientes opcionales.
- 3.- Es obligatorio tapar el suelo con cartones o similar, en la zona donde se vaya a cocinar.
- 4.- Los ranchos deberán estar terminados a las 14.30 h inexcusablemente, hora de comienzo del Concurso de Ranchos.





Ayuntamiento de Fuenmayor

Tercero. - Categoría y Premios.

Habrà un único premio de 150 € más diploma. Se valorará tanto la presentación como el sabor del rancho.

El procedimiento que se seguirá para valorar los ranchos es el siguiente: se entregará a cada concursante un bol, en cuya base, oculto a la vista, pegarán la etiqueta con el número asignado. En dicho bol echarán una ración del rancho preparado, que llevarán a una mesa central donde tendrá lugar, públicamente, la degustación de todos los ranchos participantes, en la propia plaza. En ningún momento, el jurado conocerá la identidad de los concursantes a la hora de emitir sus puntuaciones. Al final cuando se hayan realizado todas las valoraciones se dará a conocer el ganador.

El jurado estará formado por cinco personas, de las cuales dos serán miembros de la corporación municipal, y los restantes de diferentes Asociaciones. El fallo del Jurado es inapelable.

Cuarto. - Inscripciones. Lugar, plazo y documentación

Las inscripciones se realizarán en el Ayuntamiento de Fuenmayor / Casa de Cultura con fecha límite del 19 de junio miércoles, hasta las 14 h. presentando una instancia general, o en el correo electrónico casadecultura@fuenmayor.es, indicando el nombre del grupo, el número de participantes, nombre y Documento Nacional de Identidad del responsable

Quinto.- Premios.

Habrà un único premio de 150 € más diploma con cargo el Presupuesto General Municipal para 2024. Se valorará la presentación y el sabor.

Los premiados no deberán estar incursos en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de hallarse al corriente de pagos y obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Fuenmayor

Fuenmayor.

En el caso de que los premiados sean menores de edad, el premio se asignará a uno de los progenitores o tutores del menor, que figurará a todos los efectos legales y tributarios como beneficiario de la subvención, y que deberá presentar la documentación indicada para cualquier beneficiario.

Los premios otorgados serán incluidos en la correspondiente declaración informativa ante la Agencia Tributaria, por lo que deberán ser consignados por los sujetos pasivos en la declaración tributaria que corresponda, normalmente en la relativa al I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2024, en caso de que sea procedente, como ganancia patrimonial o con el tratamiento fiscal que establezca la normativa tributaria.

Sexto. - Publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento

La presente convocatoria, sus bases y sus anuncios relativos al concurso, según los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenmayor y en la página web municipal; y un extracto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Las propuestas de resoluciones y las resoluciones de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenmayor, surtiendo efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2014 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Resuelta la concesión de los premios por la Alcaldía se ordenará el pago previa realización de los trámites reglamentarios necesarios. El abono del premio se realizará por transferencia en una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, para ellos los participantes que resulten ganadores, deberán presentar una ficha de alta a terceros con la acreditación del número de la cuenta bancaria.

Séptimo. - Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

personales, y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679, los datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Fuenmayor. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea de interés públicos. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento o a la dirección de correo electrónico, ayto@fuenmayor.es.

Octavo. - Observaciones generales

El Ayuntamiento de Fuenmayor se reserva el derecho a alterar o modificar si fuera preciso el desarrollo, lugar, fecha y hora de los actos, lo que será comunicado a los inscritos.

La participación en este concurso implica la total aceptación de las decisiones de la organización y del fallo del jurado

Noveno. - Régimen Jurídico

El otorgamiento de los premios se regirá por la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenmayor, las presentes Bases, y las Bases de ejecución del presupuesto municipal en los preceptos que resulten de aplicación. Supletoriamente serán de aplicación las normas establecidas en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Décimo. - Régimen de recursos

La participación en los Concursos supone la aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantas personas concurran al mismo. Las incidencias que se deriven del desarrollo del concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano competente.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

Contra la presente convocatoria, sus Bases y las resoluciones administrativas, que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución.
- Previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Alcalde-Presidente.
- El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Segundo. - Autorizar el gasto máximo al que podrán ascender las subvenciones totales que se otorguen, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48000 del Presupuesto General Municipal para 2024.

Tercero. - Registrar la información correspondiente en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Fuenmayor a 6 de junio de 2024- El Alcalde-Presidente, Alberto Peso Hernáiz

